



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 249-2023-MDR-AL

Rímac, 24 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:

el Memorándum N.º 1789-2023-GM/MDR y el Memorándum N.º 1790-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N.º 106-2023-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" siendo este el Titular de Pliego.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N.º 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 76° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o revocación, según lo previsto en esta Ley"; mientras que el artículo 78° dispone "78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, mediante Ley N.º 27269, se aprobó la Ley de Firmas y Certificados Digitales, y modificaciones, en adelante la Ley, y su-Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM y modificaciones, en adelante el Reglamento.

Que, el artículo 3° del Reglamento establece que la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita; asimismo, el literal a) del artículo 48° del Reglamento dispone que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC será la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano y actuará también como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano.

Que, de acuerdo a los requisitos del RENIEC para actualizar a representante legal/apoderado de la entidad señala que, aquellas entidades que mantienen vigente el contrato de prestación de servicios de Certificación Digital y cuando el representante legal/apoderado de la entidad encargado de gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales en nombre de la entidad ha sido removido del cargo de confianza por Resolución Ministerial, Resolución Suprema, Resolución Administrativa, certificado de vigencia ante SUNARP, por renuncia, término de contrato o cambio de gestión municipal, etc. El nuevo representante legal o apoderado designado legalmente deberá solicitar a la Gerencia de Registros de Certificación Digital del RENIEC, la actualización de representante de la entidad para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales adjuntando, entre otros documentos, la Resolución Administrativa que resuelve delegar facultades al funcionario de la entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

para gestionar la emisión y cancelación de Certificados Digitales a nombre de la entidad.

Que, mediante Memorándum N° 1789-2023-GM/MDR, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre ampliar la delegación de facultades al Lic. Jeanpier Alexander Cerna Sebastiani, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, sobre la actualización del representante legal de la Municipalidad Distrital del Rímac para gestionarla emisión y cancelación de certificados digitales, de acuerdo con la actual estructura orgánica de la entidad, descrita en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital del Rímac, aprobado mediante Ordenanza N° 614-MDR;

Que, mediante Informe Legal N° 106-2023-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a, que según las atribuciones asignadas al Alcalde, ampliar las facultades al Lic. Jeanpier Alexander Cerna Sebastiani, en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración sobre la actualización del representante legal de la Municipalidad Distrital del Rímac para gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales;

Que, mediante Memorándum N° 1790-2023-GM-MDR, la Gerencia Municipal eleva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Lic. Jeanpier Alexander Cerna Sebastiani con DNI N° 42714136, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de gestionar la emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Distrital de Rímac ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil — RENIEC, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital Certificado Clase III — Persona jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las acciones de delegación a ejecutar, en estricta observancia de las normas legales y administrativas vigentes sobre la materia, será de responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores que intervengan en su procedimiento, siendo responsables estos de su contenido y forma. Asimismo, se deberá dar cuenta al Despacho de la Municipalidad Distrital del Rímac sobre los actos administrativos que se suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKOTZ AMESQUITTA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE